



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXTRACTO de la Orden FAM/973/2022, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa convocatoria para la concesión del Bono de Urgencia Social en los supuestos de perceptores de renta garantizada de ciudadanía que no sean beneficiarios de la prestación de ingreso mínimo vital.

BDNS (Identif.): 641570.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641570>)

Asimismo la convocatoria puede consultarse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Personas Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias del Bono de Urgencia Social regulado en la presente orden aquellas personas titulares de la prestación de renta garantizada de ciudadanía que no estén percibiendo a la vez esta prestación y la de ingreso mínimo vital.

Segundo.– Objeto.

Efectuar la convocatoria de subvenciones incluidas en el Bono de Urgencia Social en los supuestos de perceptores de renta garantizada de ciudadanía que no sean beneficiarios de la prestación de ingreso mínimo vital.

Tercero.– Bases reguladoras.

Orden FAM/973/2022, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa convocatoria para la concesión del Bono de Urgencia Social en los supuestos de perceptores de renta garantizada de ciudadanía que no sean beneficiarios de la prestación de ingreso mínimo vital.

Cuarto.– Cuantía.

La financiación de las subvenciones convocadas se realiza con cargo a la anualidad 2022, por una cuantía total de 600.000,00€.



La cuantía del Bono de Urgencia Social se concretará en un único importe correspondiente al 15 % de la prestación de renta garantizada de ciudadanía correspondiente a la nómina del mes anterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, multiplicado por tres y sin tener en cuenta los atrasos que por cualquier concepto se hayan podido abonar en esa nómina.

Quinto.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de este en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León hasta el 15 de septiembre de 2022, incluido.

Valladolid, 28 de julio de 2022.

*La Consejera de Familia
e Igualdad de Oportunidades,*
Fdo.: M.^a ISABEL BLANCO LLAMAS